



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Acción de protección al consumidor
Demandante	Héctor Martín Solano Rivera
Demandado	UNE EPM Telecomunicaciones S.A.
Radicado	05001-40-03-013-2022-00244-00
Auto	Interlocutorio N° 220
Asunto	Rechaza Demanda

En el proceso de la referencia mediante auto del 18 de octubre de 2022 y notificado por estados del 19 de octubre del mismo año, se inadmitió la demanda y se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para su subsanación.

En consecuencia, y puesto que se encuentra vencido tal término y la parte actora no cumplió con los requisitos dentro del plazo otorgado, previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Rechazar la presente acción de protección al consumidor instaurada por **Héctor Martín Solano Rivera** en contra de **UNE EPM Telecomunicaciones S.A.**, por lo antes expuesto.

Segundo. Por cuanto la demanda fue presentada digitalmente, no existen documentos que deban ser devueltos.

Tercero: Ejecutoriado éste auto archívese.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

APH

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 012 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 27 DE ENERO DE
2023 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e08d746a25c3113183c73e8ef60106af115b2bc6defc993a1d0d2e2bbd34485**

Documento generado en 26/01/2023 04:35:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>